



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MEDELLIN MAYO DIEZ DE DOS MIL VEINTIUNO

RADICADO. 05003110 005 2020-00322 00

Se incorpora a los autos los distintos mensajes de datos enviados al demandado en este proceso, cumpliendo con lo señalado en el artículo 6° y 8°, parágrafo del Decreto 806 del 04 junio del 2020; constatándose por demás que el destinatario tuvo acceso a los mismos. (recibido a conformidad) .

Notificado como se encuentra el demandado de la presente demanda y considerando que por demás él mismo; el 02 de febrero de 2005 declara que reconoce como hijo suyo al menor SEBASTIAN ALVARES PANIAGUA ante el consulado general de España en Ginebra; permitiendo con ello se le otorgue el PASAPORTE ESPAÑOL No XDC913708 al citado joven; que el día 11 de septiembre de 2017 el señor ALFONSO VASQUEZ BARBOSA comparece ante el notario del ilustre Colegio de Galicia, a reconocer la paternidad sobre dicho menor y que en el mismo acto, autoriza y otorga poder a la progenitora del mismo, para que pueda solicitar o renovar el pasaporte y pueda ser escolarizado dicho menor en Colombia.

DOCUMENTOS que reposan en este expediente. REGISTRO CIVIL CONSULAR CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA. BOGOTA. PASAPORTE No XDC13708. AUTORIZACION para que la progenitora renueve o solicite pasaporte para el hijo en común. ESCRITURA PUBLICA No XXXXX Y XXX (XX) DE 2017 para el reconocimiento la cual no está suscrita; y ESCRITO DEL CITADO SEÑOR donde manifiesta que;" en calidad de padre de Sebastián Vásquez Álvarez, el cual está reconocido en el Consulado de España en Bogotá, con pasaporte con dicha nacionalidad. ... "No he podido acercarme al consulado de Colombia en Madrid por motivos personales para firmar la escritura pública de dicho reconocimiento, mi hijo se identifica con los apellidos



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

de la madre, Álvarez Paniagua. Autorizo a Eliana María Álvarez Paniagua con cc 43597766 de Medellín, para que realice dicha diligencia, firma, fecha 11/06/2020 anexo D.N.I fotocopia" ...

Así las cosas este Despacho DISPONE REQUERIR al señor ALFONSO VASQUEZ BARBOSA vía correo electrónico vinsvasquez@hotmail.com para que en el término de la distancia allegue MEMORIAL DEBIDAMENTE APOSTILLADO donde ratifique que es el padre biológico del adolescente SEBASTIAN ALVARES PANIAGUA nacido el 04 de abril de 2004 y habido en la señora ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PANIAGUA, y consecuente con ello se allane a las pretensiones de la demanda.

AUTORIZANDOSE al señor ALFONSO VASQUEZ BARBOSA para que allegue dicho escrito vía correo electrónico al Juzgado el cual se le indica a continuación j05famed@ramajudicial.co.gov

Por el medio más expedito envíese copia del presente auto al señor ALFONSO VASQUEZ BARBOSA (vía correo electrónico vinsvasquez@hotmail.com)

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>36</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p style="text-align: center;">Medellín <u>11</u> de <u>Mayo</u> del 2021</p> <p style="text-align: center;">DIANA MARCELA RESTREPO SILVA</p>
